

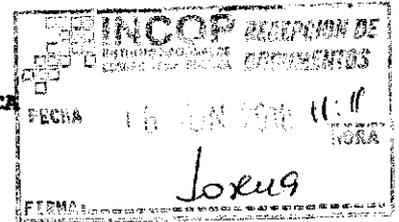


Gobierno Municipal del Cantón Puerto López

Alcaldía

Oficio N°473-CEIV-ACPL-2010
Puerto López 07 de junio del 2010

Doctor.
Jorge Luis Gonzales Tamayo
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA



Quito.-

En su despacho:

Reciba un cordial saludo de parte de quienes conformamos el Gobierno Municipal del Cantón Puerto López, deseándole el mayor de los éxitos en sus funciones.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, adjunto al presente sírvase encontrar **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 003-INCPL-2010**, en la que resuelvo en uso de mis facultades legales **DECLARAR EL ESTADO DE EMERGENCIA** para la "Ejecución y Fiscalización de Obras para Prevención de Riesgos en el Cantón Puerto López", a fin de dar inicio de manera inmediata las acciones y contrataciones que se requieran, conforme lo estipula el artículo antes mencionado, en concordancia con el numeral 31 del Art. 6 de la misma ley.

Por lo antes expuesto, agradezco de antemano se sirva en disponer la publicación de la citada Resolución en el Portal de Compras Públicas

Muy Atentamente

Arq. Colon Izurjeta Vasconez
ALCALDE

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON PUERTO LOPEZ



Gobierno Municipal del Cantón Puerto López

Alcaldía

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N.003-GMCPL-2010

DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA

El Arq. Colon Izurieta Vasconez

ALCALDE

CONSIDERANDO

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, entre los deberes primordiales del Estado, consagra efectivo goce sin discriminación alguna de los derechos establecidos de la misma;

QUE, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la "Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

QUE, es responsabilidad del Gobierno Municipal del Cantón Puerto López tomar las acciones apropiadas y emergentes para enfrentar de manera inmediata y efectiva la crítica situación por la que están atravesando los moradores del Cantón Puerto López;

QUE, la presencia de la fuerte estación invernal está causando graves estragos a las familias que residen en el cantón, por la falta de obras protección y de drenajes, causando graves daños que afecten a la seguridad de quienes habitan especialmente en los sectores riverenos y esteros que circulen en le Cantón;

QUE, el numeral 31 del Art. 69de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, indica que dentro de los deberes y atribuciones del Alcalde, corresponde "Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad medidas de carácter urgente y transitorio...";

QUE, de acuerdo con lo que expresa la Ley Orgánica de Régimen Municipal en su artículo 12, al Gobierno Municipal del Cantón Puerto López corresponde entre otras actividades, procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales, y planificar e impulsar el desarrollo físico del Cantón y sus áreas urbanas y rurales;

QUE, la Dirección de Obras Publicas del Cantón Puerto López ha desarrollado una sectorización, presupuestos y cronogramas para la "EJECUCION DE OBRAS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN EL CANTÓN LOPEZ" para poder superar la situación crítica;

QUE, la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4de agosto de 2008, la misma que derogó la Ley de Contratación Pública y la Ley de Consultoría;



Gobierno Municipal del Cantón Puerto López

Alcaldía

QUE, el Presidente Constitucional de la República mediante Decreto Ejecutivo No. 1248, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 399 expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, el artículo 57 de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con lo establecido en el numeral 31 del Art. 6 de la misma Ley, señala que la máxima autoridad de la Entidad Contratante deberá emitir resolución que deberá publicarse en el portal de Compras Públicas; y, que la entidad podrá contratar de manera directa y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras bienes o servicios, que se requieren de manera estricta para superar la situación de emergencia, pudiendo incluir contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato;

QUE, mediante oficio N° DE-001-GMCPL-2010, del 18 de enero del 2010 se informó al Director Ejecutivo del INCOP, Dr. Jorge Luis Gonzales Tamayo, que el Gobierno Municipal del Cantón Puerto López mediante Resolución N° CIV-001DE-GMCPL-2009, se resolvió **DECLARAR EL ESTADO DE EMERGENCIA** para la "Ejecución de Obras de Protección contra Inundaciones en el Cantón Puerto López"

QUE, mediante OFICIO INCOP DPPN-111-2010, del 01 de febrero del 2010, suscrito por el Ab. David Alvares P., Director de Proveedores y Participación Nacional del INCOP, comunica que el requerimiento efectuado mediante oficio N° DE-001-GMCPL-2010, del 18 de enero del 2010 ha sido procesado y que la Resolución publicada la encontrara en el Portal sección "Publicaciones" dentro del link "Emergencias"

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ART. 57 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 31 DEL ART. 6 DE LA LEY IBIDEM.

RESUELVE

9 Art.1.- DECLARAR EL ESTADO DE EMERGENCIA para la "EJECUCION Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS PARA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL CANTÓN PUERTO LOPEZ", conforme lo estipula el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el numeral 31 del Art. 6 de la Ley Ibidem.

Art.2.- Disponer que toda la Administración Municipal trabaje en forma continua, esto es fines de semana y feriados hasta que se logre realizar de manera prioritaria y urgente todos los trámites pertinentes para las contrataciones que involucra la presente resolución.

Art.3.- Con fundamento en lo dispuesto en el Art. 57 de la LOSNCP, la "Comisión Técnica" ejecutara el procedimiento de contratación con la modalidad de Adhesión, es decir el Profesional, Personal Natural o Jurídica, invitada directamente a participar en este proceso, emitirá su aceptación, a las condiciones emitidas por el Gobierno Municipal del Cantón Puerto López.



Gobierno Municipal del Cantón Puerto López

Alcaldía

Art.4.- El trámite del Proceso de Contratación y del procedimiento a seguir por lo dispuesto en el Art. 57 de la LOSNCP, estará a cargo de la "Comisión Técnica", integrada por el Ing. Carlos Flores Molina, Director de Obras Públicas, Abg. Carlos Gencon Cedeño, Procurador Síndico, Ing. José Játiva Manrique, Director Financiero; y, el Abg. Santiago Santana Bailón. Secretario General, para que así lleven a cabo la culminación del proceso con la respectiva suscripción de los contratos.

Art.5.- Disponer que esta resolución sea publicada en el portal

Art. Final.- La presente resolución entrara en vigencia a partir de su expedición.

Disposición Transitoria. La vigencia de esta resolución se mantendrá hasta que se pueda superar la emergencia en su totalidad, debiendo la Máxima Autoridad presentar los informes y documentos necesarios que sustenten el accionar de la Municipalidad, de acuerdo al avance de la solución, que se vayan ejecutando en el cantón Puerto López, provincia de Manabí.

Dado en la Ciudad de Puerto López, a los 07 días del mes de junio del 2010

Arq. Colon Izurieta Vasconez
ALCALDE

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LOPEZ